



Gerencia Regional de Infraestructura



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **191** -2016-GRJ/GRI

Huancayo, 03 AGO 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El Informe Legal N° 691-2016-GRJ/ORAJ de fecha 20 de julio del 2016, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Reporte N° 240-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 04 de julio del 2016, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; referente al recurso de apelación interpuesto por el señor Joaquín Reynaldo Leyva Huaynates, Gerente General de la **Empresa de Transportes y Servicios "TARMA" S.R.L.** contra la Resolución Directoral Regional N° 0000673-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 31 de mayo del 2016;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de mayo del 2016, el señor Joaquín Reynaldo Leyva Huaynates, Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios "TARMA" S.R.L., solicita prórroga de autorización extraordinaria para prestar servicio de transporte público de personas de ámbito regional en la ruta: Tarma – La Oroya y viceversa y se emita certificados de habilitación vehicular;

Que, el día 31 de mayo del 2016, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones emite la Resolución Directoral Regional N° 0000673-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 31 de mayo del 2016, que resuelve declarar improcedente la solicitud referida precedentemente;

Que, el 28 de junio del 2016, el señor Joaquín Reynaldo Leyva Huaynates, Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios "TARMA" S.R.L., en adelante la impugnante, interpone un recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0000673-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 31 de mayo del 2016, que resolvió improcedente su solicitud de prórroga de autorización extraordinaria;

Que, la pluralidad de instancia es un derecho de toda persona garantizada por la Constitución Política del Estado, con la finalidad que las resoluciones judiciales o

G. R. I.	
REC. N°	1625759
EXP. N°	1049619



Gerencia Regional de Infraestructura



actos administrativos sean revisados en segunda instancia, siempre que cumplan con los requisitos de forma;

Que, revisado los actuados, a fojas 221, obra la Guía de Admisión N° 24457, documento del cual se verifica que la impugnante ha sido notificada con la resolución materia de apelación, el día 06 de junio del 2016 y no el día 08 de junio del 2016, como temerariamente señala en su escrito de apelación;

Que, en consecuencia, estando a los precitados considerandos y contando con el Informe Legal N° 691-2016-GRJ/ORAJ de fecha 22 de julio del 2016, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; en mérito y aplicación del inciso 136.1 del artículo 136 y el inciso 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar improcedente el recurso impugnatorio de apelación por haber sido interpuesto, por la impugnante, fuera del plazo legal de quince (15) días hábiles;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 22 de noviembre del 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones –ROF- del Gobierno Regional Junín, en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales; y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación interpuesto por la **Empresa de Transportes y Servicios "TARMA" S.R.L.**, representado por su Gerente General, señor **Joaquín Reynaldo Leyva Huaynates**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0000673-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 31 de mayo del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, que la Procuraduría Pública Regional, inicie las acciones legales contra la Empresa de Transportes y Servicios "TARMA" S.R.L. por adjuntar la Constancia de Notificación de la Resolución Directoral Regional N° 0000673-2016-GRJ-DRTC/DR, la cual se considera habría sido adulterada la fecha de notificación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, a fin de mantener un



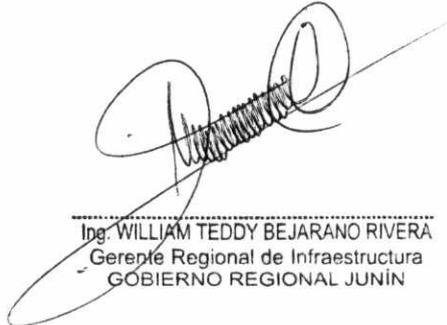
Gerencia Regional de Infraestructura



único expediente conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al impugnante, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

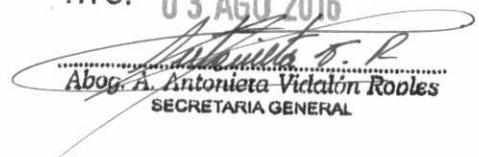
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 AGO 2016



Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL